

ACUERDO 031/SE/31-05-2017

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ
EN LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA LOS DÍAS 10 Y 11 DE JUNIO DE 2017,
EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.**

ANTECEDENTES

1. En el marco de las acciones dirigidas a la implementación de las elecciones por usos y costumbres del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 1 de febrero de 2017, el Congreso del Estado notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Decreto 431 por el que determinaron las fechas de la elección y de la instalación del citado órgano, con efectos al siguiente proceso electoral.
2. El 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, procedimiento que contempló las etapas siguientes: información y sensibilización; generación de propuestas de modelo por parte de la ciudadanía; consulta y difusión del modelo elegido.
3. Del 17 al 21 de abril de 2017, se recibieron propuestas de modelo de elección por usos y costumbres, en los diez módulos de recepción instalados en la cabecera municipal y en las localidades de Colotepec (Las Cruces), Alcamani, Tecruz, Ciénega del Sauce, La Concordia, Tonalá, Tepango Comisaria, El Cortijo y San José la Hacienda, en los cuales se recibieron un total de 213 presentadas por escrito en modalidad de individual y colectiva.
4. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participara ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto

por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. En este evento también se recibieron doce propuestas de modelo de elección, que sumadas a las anteriores ascienden a un total de 225.

5. El 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el que aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015-/SE/31-03-2017.
6. Del 4 al 9 de mayo de 2017, se realizaron las notificaciones a los comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de la fecha, día y hora de las asambleas informativas para dar a conocer los modelos de elección por usos y costumbres para elegir a las autoridades municipales del municipio.
7. El día 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentarán para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
8. Los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo referido en el antecedente anterior.
9. El día 25 de mayo de 2017, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

10. El 25 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 030/SE/25-05-2017, mediante el cual se modifica el plan de trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electivo 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante acuerdo 021/SE/04-05-2017, así como las fechas establecidas en la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta aprobada mediante acuerdo 023/SE/23-05-2017.
11. Con fecha 30 de mayo de 2017, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos llevó a cabo la séptima sesión extraordinaria de trabajo, en la cual se aprobaron los documentos relativos a las asambleas de consulta programadas para los días 10 y 11 de junio del presente año.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio

de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

- III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.
- IV. Que el artículo 6 del Convenio en cita, prevé la figura de la consulta a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta manera, las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.
- V. Que el artículo 8 del referido Convenio establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, protegiendo con ello el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, estos tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que los afecten, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones para la toma de decisiones.
- VII. Que de igual forma, el artículo 19 de la Declaración referida en el considerando anterior, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener un consentimiento libre, previo e informado.

- ew*
- VIII. Que respecto a la libre determinación, en la vertiente de autogobierno aplicable a pueblos indígenas, se consideran cuatro contenidos fundamentales: 1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres; 2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) La participación plena en la vida política del Estado; 4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses.
- △*
- IX. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- △*
- X. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- △*
- XI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- △*

XII. Que por su parte, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece en su artículo 173, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

XIII. Que por otro lado, la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015 que dio origen a la consulta indígena para determinar el cambio del modelo de elección del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero será el órgano responsable para llevar a cabo las consultas y medidas necesarias para establecer el consenso, que permita la realización de las elecciones por usos y costumbres, en plena observancia de la normatividad internacional aplicable a la materia.

XIV. Que con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.

XV. Que derivado del acuerdo 015/SE/31-03-2017 se desarrollaron las siguientes actividades:

1. En el periodo comprendido del 4 al 8 de abril de 2017, se difundió una convocatoria pública dirigida a todos los ciudadanos y sociedad civil organizada del municipio para que presentaran sus propuestas de modelo de elección, mediante los siguientes medios:

a. Se notificó a todos y cada uno de los comisarios, delegados y presidentes de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el acuerdo 015/SE/31-03-2017, de igual manera se colocó en las comisarías y lugares accesibles para el público en general, la convocatoria mencionada en español, tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco).

- b. Se publicó la convocatoria en diarios de circulación estatal y municipal la Jornada Guerrero y el Sol de Acapulco, el 1 de abril, así como en el Sol de la Costa Chica los días 3, 5, 7, 10, 12, 17, 19 y 21 del mismo mes, cabe mencionar que este periódico tienen su sede en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, con más de 18 años de circulación en la región de la Costa Chica y con un tiraje por edición de 2000 ejemplares los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.
- c. Se publicó en redes sociales los días 31 de marzo, así como el 7, 9, 12, 13 y 15 de abril, de la convocatoria para la presentación de modelos de elección por usos y costumbres. Asimismo, en las redes sociales se difundió el mensaje del Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, para invitar a los ciudadanos de Ayutla de los Libres, para participar con sus propuestas respectivas.
- d. Los días 3, 5, 6 y 19 de abril el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, Felipe Arturo Sánchez Miranda, concedió entrevistas a las estaciones de radio Audiorama y RTG. Cabe mencionar que dichas estaciones tienen cobertura en el municipio de Ayutla de los Libres.
2. Del 17 al 21 del presente mes y año se instalaron los módulos de recepción de propuestas de modelo de elección de la siguiente manera:

Colotepec (Las Cruces) Alcalmani	17 de abril
Tecruz Ciénega del Sauce	18 de abril
La Concordia Tonalá	19 de abril
Tepango Comisaria El Cortijo	20 de abril
San José la Hacienda Ayutla de los Libres (cabecera)	21 de abril

En estos módulos se recibieron un total de 213 propuestas de modelos de elección, por escrito, en las modalidades individual y colectiva.

3. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participará ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. Al evento asistieron un total de 604 ciudadanos, 377 hombres y 227 mujeres, se recibieron 12 propuestas de modelo de elección que, sumadas a las anteriores, ascendieron a un total de 225 propuestas.

- XVI. Que el 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el cual aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017, a fin de reprogramar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y en el calendario respectivo, esto con la finalidad de garantizar los trabajos relativos a la sistematización de las propuestas presentadas y en su caso, determinar los proyectos de modelo de elección a consultarse a los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El citado Plan de Trabajo y Calendario Operativo establece que la ejecución de las asambleas de la consulta en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres, se llevarán a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2017.

- XVII. Que del 24 de abril al 8 de mayo del presente año, se realizaron los trabajos relativos al registro y sistematización de las propuestas presentadas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para definir los modelos de elección por sistemas normativos internos.



XVIII. Que una vez analizadas las 225 propuestas de modelos de elección, presentadas por organizaciones, autoridades y ciudadanos, en los módulos de recepción de propuestas, así como en el foro municipal de consulta, análisis y discusión de propuestas, este Consejo General determinó integrar dos modelos de elección, a partir de las propuestas en virtud de su viabilidad y procedencia para la restitución de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se otorgó el calificativo de propuesta A Representantes y B Planillas.



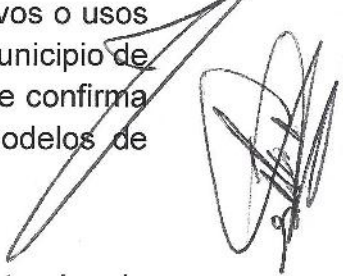
XIX. Que en ese sentido, el 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentaran para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.



XX. Que los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral.



XXI. Que el 25 de mayo de 2017, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cuyo resolutivo único establece que se confirma el Acto impugnado, es decir, se confirma la aprobación de los modelos de elección aprobados por este Consejo General.



XXII. Que el 25 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 030/SE/25-05-2017, mediante el cual se modifica el plan de trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electivo 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante acuerdo 021/SE/04-05-2017, así como las fechas establecidas en la convocatoria para la



realización de las asambleas de consulta aprobada mediante acuerdo 023/SE/23-05-2017.

XXIII. Que en este sentido, el calendario operativo para la construcción del modelo de elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como la convocatoria respectiva, establecen que la asamblea de consulta se llevará a cabo los días 10 y 11 de junio de 2017 en las comunidades, delegaciones y colonias de dicho municipio.

XXIV. Que con fecha 30 de mayo de 2017, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos llevó a cabo la séptima sesión extraordinaria de trabajo, en la cual se aprobaron los documentos relativos a las asambleas de consulta programadas para los días 10 y 11 de junio del presente año.

XXV. Que con el objetivo dar certeza a los trabajos en las asambleas de consulta y toda vez que existe pluralidad en la forma de realizar las asambleas en cada una de las comunidades delegaciones y colonias del municipio, resulta pertinente homogenizar un documento que contenga los elementos mínimos de una asamblea, a partir de una descripción del lugar, registro de asistencia, quórum legal, orden del día, integración de la mesa debates, objeto de la consulta, lectura de las preguntas a consultar, registro de la votación, entre otros, para ello, se propone proporcionarles un acta de consulta en primera convocatoria y en su caso, un acta de consulta en segunda convocatoria; de igual forma, se considera viable que cuenten con un acta de incidentes en el que puedan registrar las incidencias ocurridas durante la instalación, desarrollo y cierre de la consulta; asimismo, de acuerdo al derecho a libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas cada comunidad, delegación y colonia tiene el derecho a decidir sobre la forma de la votación, para ello, se debe prever la impresión de papeletas de consulta para aquellas asambleas que decidan realizar su consulta a través de urnas; por su parte, resulta pertinente la impresión de una lona que contenga las preguntas a consultar a fin de que los ciudadanos tengan certeza y visibilidad de las preguntas; por último, se considera necesario la impresión de un cartel de resultados en la que una vez clausurada la asamblea de consulta se asienten los resultados de la misma, a fin de dar publicidad a los resultados en cada una de las asambleas.

XXVI. En este sentido, y a fin de dar certeza y legalidad a los materiales que serán utilizados en las asambleas de consulta en las comunidades, delegaciones y

colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, los días 10 y 11 de junio de 2017, es pertinente someter a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral la siguiente documentación:

- 1) Acta de asamblea en primera convocatoria de la consulta para elegir el modelo de elección por usos y costumbres para el órgano de gobierno municipal, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- 2) Acta de asamblea en segunda convocatoria de la consulta para elegir el modelo de elección por usos y costumbres para el órgano de gobierno municipal, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- 3) Acta de incidentes de la asamblea de consulta de la consulta para elegir el modelo de elección por usos y costumbres para el órgano de gobierno municipal, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- 4) Papeleta de consulta.
- 5) Lona "preguntas para la asamblea de consulta".
- 6) Cartel de resultados de la asamblea de consulta sobre los modelos de elección por usos y costumbres, efectuada a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la documentación que se empleará en el desarrollo de las asambleas de consulta previstas para los días 10 y 11 de junio de 2017, en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; mismos que corren agregados al presente acuerdo como anexos, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 031/SE/31-05-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA LOS DÍAS 10 Y 11 DE JUNIO DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.